RESOLUCIÓN MEF/DA N.º 107/2023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 60/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CODE 100 S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 13/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKEN PARA FIRMA DIGITAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL - ID N.º 410.845, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Asunción, 5 de diciembre de 2023.-

VISTA: La Nota MEF/DA/CRA/DI N.º 63/2023 del Departamento de Informática, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la cual solicita modificación del Contrato MH N.º 60/2022, suscrito con la empresa **CODE 100 S.A.,** derivado de la Contratación Directa N.º 13/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKEN PARA FIRMA DIGITAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL – I.D. N.º 410.845, para la ampliación del monto previsto en el contrato, con base en el Art. 63° de la Ley N.º 2051/03, (Expte. SIME. N.º 124.910/2023).

La Ley N.º 7158/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 *«Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas»*.

La Ley N.º 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2893/2023 *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»*.

La Ley N.º 7050/2023 *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»* y su decreto reglamentario.

La Resolución MEF N.º 14/2023 *«POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS DE LA CADENA INTEGRADA DE SUMINISTRO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"»*, del Ministerio de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través la Nota MEF/DA/CRA/DI N.º 63/2023, el Departamento de Informática dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativo, solicita la **ampliación del 20% del monto** del Contrato MH N.º 60/2022, suscrito con la empresa **CODE 100 S.A.**, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 13/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKEN PARA FIRMA DIGITAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - PLURIANUAL - ID N.º 410.845, justificando el pedido en los siguientes términos: *"…en atención a los datos del SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTARIA (SGP) sobre la ejecución del contrato en 68% y conociendo que el promedio de adquisición ha incrementado en base a las nuevas disposiciones de la superioridad, este departamento sugiere realizar de manera URGENTE una adenda del monto máximo por la suma de Gs.26.000.000 (Guaraníes veintiséis millones) …"*.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 14 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución MH/DA N.º 332/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, por el monto mínimo de ₲.65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones) y el monto máximo de ₲.130.000.000 (guaraníes ciento treinta millones), extendiéndose su vigencia por el plazo de 24 meses desde la formalización del contrato por las partes; no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato, a través de la modificación de la Cláusula Sexta, que hace alusión al monto del contrato, a fin de asegurar la continuidad del servicio de provisión de tokens para firma digital a las autoridades y funcionarios del Ministerio de Economía y finanzas, con base al inciso b) del art. 9° de la Resolución DNCP N.º 4400/2022.

Que, por Nota MEF/DA/CUOC N.º 221/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su representante, remitida por correo electrónico, en fecha 04 de diciembre de 2023, a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del **CDP N.º 748/23** por valor de **₲. 26.000.000 (guaraníes veintiséis millones)** que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N.º 07241473, según detalle:

Contrato Vigente aprobado por Resolución MH/DA N.º 332/2022, de fecha 24/11/2022, hasta un monto máximo de:	**₲. 130.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**₲. 26.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**₲. 156.000.000.-**

Que, al respecto, el art. 63° de la Ley N.º 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N.º 4400/2022, art. 9°, inciso*: "**b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso,*

RESOLUCIÓN MEF/DA N.º 107/2023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 60/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CODE 100 S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 13/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKEN PARA FIRMA DIGITAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL - ID N.º 410.845, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. ***c)****. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.* ***d)****. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.* ***f)****. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.* ***g)****. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas".*

Que, asimismo, la Resolución DNCP N.º 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", que en su art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N.º. 2051/03".*

Que, por otro lado, el Decreto N.º 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N.º 3439/2007", en su art. 96°. - *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, en efecto, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del referido contrato, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de provisión de tokens para firma digital, hasta la finalización del contrato, conforme con el art. 9°, incisos: b), d), f), g) de la Resolución DNCP N.º 4400/2022. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N.º 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MEF/DA/CUOC N.º 33/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023.

Que, por Resolución MEF N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió:

Art. 1°.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2023, la competencia de efectuar, en representación de este Ministerio de Economía y Finanzas, los procesos de contrataciones establecidos en la Ley N.º 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, en la Ley N.º 7050/2023 *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»* y sus respectivas reglamentaciones, **cuyo valor sea inferior al equivalente a un mil (1000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República**, así como la suscripción de los respectivos documentos necesarios al efecto.

Art. 2°.- Disponer que las facultades delegadas al titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio de Economía y Finanzas, y autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, corresponden al ámbito de las funciones delegadas a su competencia, en el orden enunciado y que no reviste carácter limitativo:

1. Procedimientos de Contratación:
a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC);
b) Iniciar procesos de contratación delegadas en la presente resolución.
c) Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones, Carta de Invitación o similares.
d) Iniciar procesos de contratación por vía de la excepción.
e) Modificar y aclarar las bases y condiciones de los procesos convocados.
f) Adjudicar contratos en todas las modalidades establecidas.
g) Suscribir contratos y sus modificaciones, si las hubiere; y
h) Suscribir contratos en procesos especiales.

2. Representar a la Institución en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estima pertinente, el acompañamiento del titular o de un representante de la Abogacía del Tesoro.

3. Resolver los recursos de reconsideración planteados ante la Dirección Administrativa que guarden relación con rescisiones, multas o sanciones aplicadas en la ejecución de los contratos derivados de los procesos de contratación públicas delegados en la presente resolución.

Art. 3°.- Abrogar la Resolución M.H. N.º 251 de fecha 27 de julio de 2015.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.".

Que, la Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió su parecer favorable a través del Dictamen MEF/DA/AJ N.º 93/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN MEF/DA N.º 107/2023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 60/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CODE 100 S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 13/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKEN PARA FIRMA DIGITAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL - ID N.º 410.845, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

POR TANTO;

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato MH N.º 60/2022, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 13/2022 – "ADQUISICIÓN DE TOKEN PARA FIRMA DIGITAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - PLURIANUAL - ID N.º 410.845", suscrito con la firma **CODE 100 S.A**., en la Cláusula Sexta para la ampliación del monto máximo previsto, por la suma de **₲. 26.000.000 (guaraníes veintiséis millones)** de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N.º 60/2022 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS
"Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del presente contrato es para las cantidades mínimas ₲. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones) y para las cantidades máximas, por un monto total de ₲. 156.000.000 (guaraníes ciento cincuenta y seis millones), incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes…".

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	CODE 100 S.A.	
								Precio unitario (IVA incluido)	Precio total IVA incluido)
1	Dispositivo criptográfico Token con certificado digital	unidad	unidad	125	**300**	tokenme BIT4ID - CODE100 SA	España-Paraguay	520.000	156.000.000
Precio Total									**156.000.000**

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

HORACIO ESTEBAN CODAS GOMEZ NUÑEZ
Firmado digitalmente por HORACIO ESTEBAN CODAS GOMEZ NUÑEZ
Fecha: 2023.12.05 16:03:15 -03'00'

HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO